

Enrique Pujals
Secretario

Miguel Andrés Berroa Reyes
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 274-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Alfredo Fontaneto Paredes, relativo a la venta de una porción de terreno en la Parcela No. 117 Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, (Solar No. 4 de la Manzana No. 1839), sector Ensanche Quisqueya, de esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 274-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 9 de febrero del año 1996, entre el Estado dominicano y el LIC. ALFREDO FONTANETO PAREDES

RESUELVE.

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de febrero de 1996, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte, el Lic. Alfredo Fontaneto Paredes, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 2,040.75 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 117 Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solar No. 4 de la Manzana No. 1839), ubicada en el sector de Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$1,632.600.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 855

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 11 de diciembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el Lic. Alfredo Fontaneto Paredes, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 226, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.898863-5, serie 001, se ha convenido y pactado el siguiente:

PRIMERO: EL Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Lic. Alfredo Fontaneto Paredes, quien acepta el inmueble que se describa a continuación:

Una porción de terreno con área de 2,040.75 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 117 Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.4 de la Manzana No. 1839), ubicada en el sector del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, con los siguientes linderos; al Norte, Gustavo Mejía Ricart; al Sur, solares 19, 20 y 21; al Este, solar No.5; al Oeste, solar No.3.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$1,632.600.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$800.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$489.780.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y

NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ORO) como pago inicial, equivalente a un 30% del valor total pagado según consta en recibo No.13360, de fecha 9 de febrero de 1996, expedido por esta administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del Lic. Alfredo Fontaneto Paredes, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$1,142,820.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ORO) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$10,680.56 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENA PESOS ORO CON 56/100) cada una, y una mensualidad de RD\$10,681.64 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ORO CON 64/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de 15 (quince) días que sigan a cada vencimiento, el pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes de retraso sobre el monto de las cuotas calculadas a día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente acto quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del Estado dominicano por la suma de RD\$1,142,820.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el Lic. Alfredo Fontaneto Paredes, autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud que el inmueble que el mismo contrato tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: El COMPRADOR conciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEPTIMO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. —, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada uno de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (9) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Carlos Eligio Linares Tejada,
Administrador General.

Lic. Alfredo Fontaneto Paredes,
Comprador.

YO, -----, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores **Carlos Eligio Linares Tejada y Lic. Alfredo Fontaneto Paredes**, son las misma que acostumbran usar en todos los actos de su vidas públicas y privadas,

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ---- días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis (1996).

Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco; años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 275-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Gilberto C. Félix Félix, mediante el cual el primero vende al segundo el apartamento No. 201, edificio No. 6, Proyecto Habitacional La Peñuela, Cabral, Barahona.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 275-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 del mes de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y el señor GILBERTO C. FELIZ FELIZ.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte, el señor GILBERTO C. FELIZ FELIZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el Apto. marcado con el No. 201, correspondiente al edificio No.6, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “La Peñuela”, Cabral, Barahona, valorado en la suma de RD\$255,573.81, que copiado a la letra dice así: